

ANEXO I

Que con fecha ____ de _____ de 2021, la EET N° de la Provincia de Salta, adhiere al Reglamento para Ejecución de Obras INET en el marco de la Resolución N° 623/21 al "PLAN ARGENTINA HACE ", como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando el proyectos que desea ejecutar en su establecimiento y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado. Que asimismo la UCEPE resulta competente para la suscripción del presente. Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la ejecución del/los PROYECTO/S " _____ " cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas y aprobadas por INET forman parte del EXPTE N°

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS _____ (\$ _____) con cargo al presupuesto correspondiente al Programa 39 del Ministerio de Educación de la Nación .

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago un desembolso correspondiente al 50% del total aprobado al inicio de la Obra y un desembolso correspondiente al 50% restante al momento de que la UCEPE certifique un avance de obra del 50%

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de _____ (___) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: La Unidad Educativa (EET) se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO de EDUCACIÓN serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, La EET se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles en materia de rendición de gastos, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado, que la EET declara conocer y aceptar

Arq. PABLO ERNESTO FERNANDEZ
Coordinador General
U.C.E.P.E.
Ministerio de Educación de Salta

ES COPIA FIEL

SEXTA: Unidad Educativa (EET) manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y, en dicho marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia. • Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria y habilitada a estos fines y debidamente informada por EET

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la decisión del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

DÉCIMO PRIMERA: La Unidad Educativa (EET) faculta al/la Señor/a _____ (DNI N° _____) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el presente

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (3) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto. En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente

Arg. PABLO ERNESTO FERNÁNDEZ
Coordinador General
U.C.E.P.E.
Ministerio de Educación de Salta

Prof. Diego López Morillo
SUBSECRETARIO
Subsecretaría de Educación y Trabajo
Minis. de Educ. Cultura, Ciencia y Tecnología
Gobierno de Salta

PABLO ERNESTO FERNÁNDEZ
Coordinador General
U.C.E.P.E.
Ministerio de Educación de Salta

ES 00111111